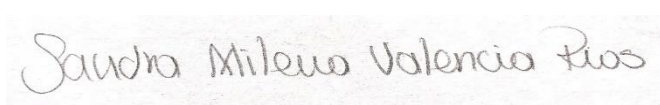


2021-116

CONSTANCIA.- Manizales, agosto 18 de 2021. La dejo en el sentido que la parte actora formuló incidente de responsabilidad en contra de la empresa **GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL GCSI**, sin indicar la persona contra la cual se adelantara el incidente.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1247

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **E.V.V.** representado por **LUZ ALEYDA VÉLEZ CARDONA**, y **SOFÍA VÉLEZ VÉLEZ**, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ FERNEY VÉLEZ GONZÁLEZ**, se requiere a la parte actora, para que indique contra quién se pretende adelantar el incidente de responsabilidad formulado, conforme a lo establecido en el artículo 153 parágrafo 1 inciso 2 del Código del menor.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee47d123f0158390316d6e64b4165250a4cfb5e4dbd41621ae747022e1e22703**

Documento generado en 20/08/2021 09:24:36 a. m.